



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES, PLAZO PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 6. PROCEDIENDO DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

ARTÍCULO 9. INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES

ARTÍCULO 12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN FINAL.



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.1. Serán objeto de subvenciones para la ejecución de soluciones y actuaciones constructivas e instalaciones técnicas y/o mecánicas de elevación encaminadas al fomento de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas existentes en edificios de vivienda colectiva donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o a las viviendas y el plano de arranque del ascensor estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo.

1.2. También para actuaciones en edificios destinados a vivienda que no tengan carácter colectivo, donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o entre sus dependencias estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo, siempre que se encuentren ubicados en el casco urbano y en los mismos resida una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de minusválido.

1.3. Se podrá subvencionar tanto en viviendas colectivas como no colectivas, la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior, para eliminar las barreras de comunicación.

1.4. Se podrá subvencionar las obras de accesibilidad en el interior de las viviendas familiares, como el cambio de bañera por plato de ducha o habilitación de la vivienda para uso de silla de ruedas, entre otras.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Las ayudas económicas previstas en estas Bases adoptarán la forma de subvenciones y se regirán, además de por lo regulado en las mismas, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, además de la ordenanza general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal.



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones a la rehabilitación edificatoria será en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, e acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal prorrogado de 2018, 02 1510 78002, por importe de 37.000 Euros, Plan de Rehabilitación Vivienda.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

4. 1. Propietarios de edificios, las comunidades de propietarios y las comunidades de bienes de edificios de vivienda colectiva en altura y, excepcionalmente, de los edificios de vivienda no colectivos, sitios en la Crevillent con más de quince años de antigüedad que tengan barreras arquitectónicas o de comunicación definidas con el alcance del contenido del artículo 1.

4.2. Edificios de vivienda no colectivos solo si estos se encuentran ubicados en el término municipal y siempre que en ellos resida de forma habitual una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de minusválido.

4.3. Que en dichos edificios resida de forma habitual al menos una persona que tenga la condición de discapacitado derivada de una discapacidad sensorial.

4.4. No podrán ser beneficiarios las personas o entidades que hayan obtenido ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones. Quedará reflejado en el Anexo I.

4.5. No podrán ser de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Los beneficiarios de dichas ayudas deberá acreditar formalmente, con anterioridad a que el centro concedente proceda al reconocimiento de la obligación de pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las comunidades de propietarios que soliciten subvención quedan exoneradas de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo presentar declaración responsable en la solicitud de la ayuda económica.

4.6. No podrán percibirse las subvenciones por quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Crevillent, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado. A estos efectos y con carácter previo al reconocimiento de las mismas, se obtendrá el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario.

4.7. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, desde el momento en que la resolución sancionadora sea ejecutiva y hasta el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción. A estos efectos y con carácter previo al pago de las mismas, será comprobada tal circunstancia; que quedará reflejada en el Acta de la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico del área.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESTACIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y JUSTIFICACIÓN.

En este apartado y teniendo en cuenta que se cuenta con plazos de tiempo muy limitados, se exceptúa lo establecido en la base de ejecución del presupuesto número 32.1 en lo referente al plazo máximo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El plazo de presentación estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín de la Provincia y en todo caso hasta el día 15 de diciembre de 2019, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de la partida presupuestaria. En dichas solicitudes se deberá presentar toda la documentación relativa a la justificación de la subvención, la cual deberá estar completa y según los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria.



Bases Regulatoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

- Solicitud (Anexo 1). A la que se deberá acompañar:

- a) Fotocopia compulsada o cotejada del NIF o CIF del preceptor de la subvención.
- b) Fotocopias compulsadas o cotejadas del acta o de las actas de la junta de comunidad de propietarios o comunidad de bienes, en la que conste el nombramiento del presidente de la comunidad o designación del representante de estas ante la Administración y el acuerdo aprobatorio de las actuaciones de mejora de la accesibilidad, incluido el presupuesto aceptado y empresa seleccionada o certificado del secretario o administrador de la comunidad referente a dichos extremos.
- c) En el caso de vivienda de carácter no colectivo, ingresos de la unidad económica de convivencia (UEC).
- d) Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas (Anexo I).
- e) Acreditación de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. En el caso de las comunidades de propietarios bastará con la presentación de declaración responsable al efecto (Anexo II).
- f) Autorización municipal vía acto comunicado o concesión de la correspondiente licencia, correspondiente a la ejecución de la obra y/o instalación de mejora de la accesibilidad solicitada, en caso de declaración de obra menor.
- g) En el caso de vivienda no colectiva, acreditación de la propiedad del inmueble.
- i) Certificado de empadronamiento de las personas con sesenta y cinco años o más que residan en el edificio objeto de la actuación o documento acreditativo de la condición de discapacitado.
- j) Presupuesto desglosado por partidas con mediciones y con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente, debiendo de constar en este el NIF o CIF de la empresa.



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

k) En caso de obra mayor, proyecto firmado por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional, licencia y certificado final de obra, con el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de la documentación mínima exigida por el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y la Ley 2/1999, de Calidad de la Edificación, licencia y Certificado final de obra.

l) Reportaje fotográfico de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio donde se aprecie el número de portal o calle, reflejando el estado anterior y posterior a la reforma.

Justificación. Para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente.

b) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.

c) Facturas de las obras realizadas y certificaciones de obra, si las hubiera.

d) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.

e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido.

f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que hayan sido objeto de alguna actuación subvencionable.

g) La certificación administrativa positiva de estar al corriente de pago de la Seguridad Social en todos los supuestos y la certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias en el supuesto de que sea propietario único de edificio.

Si la fuera necesario subsanar o completar la documentación a presentar, se concederá un plazo de 5 días naturales para la subsanación, trascurrido el cual sin su presentación será causa para su denegación.



Bases Regulatoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

ARTÍCULO 6. PROCIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 Instrucción del procedimiento: La Concejalía de Derechos Sociales y Desarrollo Humano será el órgano competente para la convocatoria anual de las subvenciones.

6.2. Proceso de selección: Constará de dos fases. En la primera, el órgano instructor procederá al estudio de las actuaciones para las que se solicita la subvención y el cumplimiento de los criterios y requisitos técnicos establecidos. El informe favorable del técnico será condición necesaria para el paso a la segunda fase. En la segunda, se procederá a la valoración, por la Comisión de Derechos Sociales y Desarrollo Humano de las solicitudes informadas favorablemente, elevando a la Concejal de Derechos Sociales y Desarrollo Humano la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones.

Dicha propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

6.3 Criterios de adjudicación: Se tendrán en cuenta el número de viviendas de la edificación en la que se desarrolla la actuación, el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan sesenta y cinco años o más y el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan la condición de discapacitado, derivada de una situación de movilidad reducida permanente o una discapacidad sensorial.

En caso de vivienda no colectiva, además se tendrá en cuenta los ingresos de la UEC

a) Por cada una de las viviendas con las que cuente la edificación en la que se van a desarrollar las actuaciones: 0,5 puntos.

b) Por cada una de las personas con residencia habitual en ese edificio con sesenta y cinco años o más: 10 puntos.

c) Por cada una de las personas con residencia habitual que tenga la condición de discapacitado: 20 puntos.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

7.1. Será del 70 por 100 del coste de cada actuación a desarrollar en el edificio o vivienda, con un límite máximo de **7.000 euros** por cada una de ellas

En caso de vivienda no colectiva, se subvencionaran las actuaciones desarrollada, en un rango que oscila entre el 70%-50%-30%, en función de los ingresos de la UEC y el número de sus miembros,, de acuerdo a la tabla adjunta, y con el limite máximo de 5000 Euros. (Anexo III)

7.2. El importe máximo de subvención para la instalación de elementos mecánicos será de **7.000 euros**.

7.3. El importe máximo de subvención para la instalación de elementos rampas será de **3.000 euros**.

7.4. El importe máximo de subvención para la cambio de bañera a plato de ducha será de 1.000 euros.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

8.1. La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta por parte de la Comisión Informativa de Derechos Sociales y Desarrollo Humano.

8.2. El plazo máximo para la notificación de la Resolución de concesión y denegación será de 10 días desde su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas.

8.4. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su notificación.



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

ARTÍCULO 9. INCOMPATIBILIDADES

10.1. No podrán obtener las subvenciones a la rehabilitación edificatoria los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas similares

10.2. La suma de la ayuda autonómica y de las que, en su caso, reciban los beneficiarios del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, no podrá superar el coste previsto para la actuación de rehabilitación edificatoria.

ARTÍCULO 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

11.1. Las subvenciones reguladas por estas Bases están sometidas al control de la Intervención Municipal.

11.2. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

ARTÍCULO 12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

13.1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

13.2. Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

ARTICULO 13. PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en la base de datos nacional de subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con establecido en la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

CREVILLEN, a 29 de Octubre de 2019.



Bases Regulatoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

ANEXO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

No se ha solicitado y/ o concedido ninguna subvención por el mismo concepto

Se ha solicitado y/o concedido alguna subvención por el mismo concepto

En tal caso especificar:

- Fecha de solicitud de la subvención:
- Fecha, en su caso, de concesión de la subvención:
- Administración u Organismo al que se ha solicitado la subvención:
- Subvención solicitada / concedida:

FIRMADO:



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de

....., del municipio

de....., D./Dña DECLARA

que dicha Comunidad de Propietarios, como promotor de la/s actuación/es objeto de la solicitud de subvención, no está incurso en ninguna de las circunstancias y Prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

--

FIRMADO:

REGISTRO DE ENTRADA

Código _____ Entidad _____



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS DE CREVILLENTE

Nº Expte.: (a rellenar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Promotor: Comunidad de Propietarios
 Propietario único del edificio
 Comunidad de Bienes

Emplazamiento:

Municipio:

DATOS DE CONTACTO

Don/Doña:

DNI/NIF:

Tipo de Vía: Nombre de la Vía:

Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal:

Municipio:

Teléfono Fijo: Teléfono Móvil:

Actuando en nombre de

La Comunidad de Propietarios / Comunidad de Bienes: NIF/CIF:
En calidad de: Presidente Administrador Otros
 Propietario único del edificio: Representante

Nombre/Denominación social: NIF/CIF:

DATOS DEL EDIFICIO DONDE SE HA REALIZADO LA ACTUACIÓN O ACTUACIONES

Tipo de Vía: Nombre de la Vía:

Nº: Bloque: Portal:



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Postal: Municipio:

Nº de viviendas del edificio: Nº de locales comerciales del edificio:

CUENTA CORRIENTE A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Banco: Dirección:

Entidad Oficina D.C. Nº Cuenta

Cualquier cambio en estos datos deberá ser notificado al Ayuntamiento de Crevillent

EXPONE: Que según se acredita con la documentación adjunta, se ha realizado la actuación/es subvencionable/s en dicho edificio y que el edificio tiene una antigüedad de más de 15 años. Por todo ello, SOLICITA: Se otorgue la subvención prevista en las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de la accesibilidad en el interior de la vivienda.

En, a __ __ de de 201__

FIRMADO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuya finalidad es la gestión de los asuntos relacionados con Trabajo y bienestar social, gestión de los servicios sociales del municipio.

Sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de dichos asuntos, a las entidades cuyo concurso esté recogido en la tramitación de estos asuntos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. Con la firma de la presente solicitud Vd. otorga consentimiento para el tratamiento y, en su caso, cesión de sus datos personales en los términos contenidos en la presente cláusula.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito a: Ayuntamiento de Crevillent – Registro de Entrada, C/Mayor nº 9 CP:03330. En todos los casos, la solicitud debe contener acreditación sobre su identidad (fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente), o bien su consentimiento para que su identidad sea consultada telemáticamente por el Ayuntamiento de Crevillent.



Bases Reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en interior de vivienda. Anualidad 2019.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

ANEXO IV. TABLA DE INGRESOS PARA VAREMACIÓN(solo para unidades de convivencia)

TABLA INGRESOS 2019

Nº DE MIEMBRO	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o MÁS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
70	5178.60	6732.18	8026.83	9321.48	10616.13	11910.78	13205.43	14500,08	15794.73
70	5800.03	7540.04	8990.05	10440.06	11890.07	13340.07	14790.08	16240.09	17690.10
70	6214.32	8078.62	9632.20	11185.78	12739.36	14292.94	15846.52	17400.10	18953.68
70	7250.04	9425,05	11237,56	13050,07	14862,58	16675,09	18487,60	20300,11	22112,62
70	8285,76	10771,49	12842,93	14914,37	16985,81	19057,25	21128,69	23200,13	25271,57
70	9321,48	12117,92	14448,29	16778,66	19109,03	21439,40	23769,77	26100,14	28430,51
50	10357,20	13464,36	16053,66	18642,96	21232,26	23821,56	26410,86	29000,16	31589,46
50	11392,92	14810,80	17659,03	20507,26	23355,49	26203,72	29051,95	31900,18	34748,41
50	12428,64	16157,23	19264,39	22371,55	25478,71	28585,87	31693,03	34800,19	37907,35
30	13464,36	17503,67	20869,76	24235,85	27601,94	30968,03	34334,12	37700,21	41066,30
30	14500,08	18850,10	22475,12	26100,14	29725,16	33350,18	36975,20	40600,22	44225,24
30	15535,80	20196,54	24080,49	27964,44	31848,39	35732,34	39616,29	43500,24	47384,19